

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA**

**RESOLUCIÓN NACIONAL
RN2026NALA000361
09 de enero de 2026**

**Por medio de la cual se actualiza la política de gestión y desempeño de
Gestión Presupuestal y eficiencia del Gasto Público para el Consejo
Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA**

El Director General del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 7 y 8 de la Resolución Nacional R2025035780 del 14 de agosto de 2025, y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente. y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, creado mediante la Ley 94 de 1937, es la entidad pública que tiene la función de inspeccionar y vigilar el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares en general, en el territorio nacional; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política y en la Ley 842 de 2003 y demás normas complementarias y suplementarias, autorizando a nombre del Estado el ejercicio de una profesión que implica riesgo social, o suspendiendo el ejercicio profesional, previo la aplicación del debido proceso, a quienes se les compruebe la violación del Código de Ética o del correcto ejercicio de la profesión autorizada; esto último en su calidad de Tribunal de Ética de las profesiones tuteladas, por quejas interpuestas por la ciudadanía.

Que el literal l, del artículo 26 de la Ley 842 de 2003, establece que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, podrá aprobar y ejecutar en forma autónoma su presupuesto.

Que el literal k, del Artículo 26 de la Ley 842 de 2003, determina que corresponde al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, establecer el valor:

- a) De los derechos provenientes del cobro de certificados y constancias, el cual será fijado de manera razonable de acuerdo con su determinación;
- b) De los recursos provenientes de los servicios de derecho de matrícula, tarjetas y permisos temporales.

Que el presupuesto del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA está integrado por el presupuesto de rentas (ingresos) y el de apropiaciones (gastos), y se aprueba y ejecuta en forma autónoma; primero, estableciendo el valor de los derechos que cobra por los servicios que presta y, segundo, aprobando los montos máximos de gasto que desarrollen los planes, programas, proyectos y gastos ordinarios para el desarrollo de las finalidades, competencias y funciones asignadas al Consejo Profesional

Nacional de Ingeniería – COPNIA en el Artículo 26 de la Constitución Política, la Ley 842 de 2003, la Ley 1325 de 2009 y la Ley 1796 de 2016.

Que la autonomía asignada legalmente al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA en la aprobación y ejecución de su presupuesto es consistente con su naturaleza jurídica de entidad pública especial (sui generis) e independiente, en la medida en que para ejercer sus cometidos estatales no recibe ningún recurso del Presupuesto General de la Nación, ni hace parte del sistema presupuestal general de la Nación.

Que mediante Resolución 105 del 22 de enero de 2019 se expidió el Estatuto Presupuestal para el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, el cual constituye la norma general del sistema presupuestal del COPNIA; actualizado mediante la Resolución R2024040452 del 19 septiembre de 2024.

Que mediante la Resolución R2020027955 del 14 de julio de 2020 se establecieron los lineamientos sobre el cálculo y vigencia de las tarifas por concepto de tasas sobre los servicios que presta el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó con radicado 20195000058751 del 27 de febrero de 2019 que *"...si bien por las características de su entidad no hacen parte de alguna de las Ramas del Poder Público ni del nivel central y descentralizado, son una entidad de naturaleza pública, por lo que atendiendo el mandato constitucional citado deberán garantizar la aplicación de adecuados mecanismos y métodos de control interno, para que las actuaciones que se surtan en virtud de la administración de su entidad estén dirigidas al adecuado cumplimiento de los fines del Estado."* además *"...las políticas de gestión y desempeño contenidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, deben ser aplicadas acorde con las normas que las regulan, por lo que si bien su entidad no está obligada a implementar integralmente el modelo deberán analizar dichas políticas e implementarlas en la medida en que les sean aplicables de acuerdo con las normas que las regulan, evitando posibles incumplimientos y para la mejora en la prestación de servicios a sus usuarios."*

Que mediante Resolución 1677 del 10 de octubre de 2019 se adoptó la Política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público para el COPNIA, la cual contenía la ejecución contractual.

Que mediante Resolución Nacional R2024043248 del 2 de octubre de 2024 se actualizó el modelo integrado de planeación y gestión del COPNIA, como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de la Entidad, conforme a las particularidades propias de la naturaleza jurídica de la entidad. Una de las políticas de gestión y desempeño que desarrolla el Modelo Integrado de Planeación y Gestión es *"Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público"*, y otra política es *"Compras y Contratación Pública"*.

Que mediante la Resolución Nacional RN2025NALA006843 del 21 de octubre de 2025, se adoptó la Política de gestión y Desempeño de Compras y Contratación Pública para el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA.

Que se hace necesario ajustar la Política de Gestión Presupuestal Eficiencia del Gasto Público para el COPNIA de acuerdo con lo descrito en la Resolución Nacional R2024043248.

Que para una eficiente ejecución del gasto público se debe ejercer un permanente y efectivo control administrativo, seguimiento y evaluación, para soportar decisiones y tomar medidas correctivas en caso de ser necesario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

TITULO I

COMPROMISO, OBJETIVO Y ALCANCE DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO

ARTÍCULO 1. Compromiso con la gestión presupuestal y eficiencia del gasto público. El Consejo Profesional de Ingeniería- COPNIA mantiene su compromiso de realizar las actividades necesarias de planeación para garantizar la armonización entre el plan estratégico y el presupuesto, y a velar por la adecuada ejecución presupuestal dentro del marco legal aplicable.

ARTÍCULO 2. Objetivo de la Política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público: El propósito de esta política es buscar que la planeación estratégica sea presupuestalmente viable y sostenible a través del presupuesto, y que se ejerza un permanente y efectivo control administrativo, seguimiento y evaluación, para que exista una eficiente ejecución del gasto público.

ARTÍCULO 3. Alcance la política. La Política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público comprende la programación del presupuesto, la alineación de la planeación y el presupuesto, la ejecución presupuestal y el ejercicio contable.

TÍTULO II

METODOLOGÍA GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO

ARTICULO 4. Generalidades. La metodología para la implementación y seguimiento de la Política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público será definida por la Subdirección Administrativa y Financiera.

Para facilitar la implementación de la Política, el COPNIA podrá utilizar como referencia herramientas orientadoras emitidas por otras entidades públicas.

ARTÍCULO 5. Programación del presupuesto. La Entidad considera los siguientes aspectos para la programación del presupuesto:

- Definición del presupuesto de rentas, el cual comprende la estimación de los recursos propios que se esperan recaudar durante una vigencia.

- Definición de presupuesto de gastos o de apropiaciones acorde con la planeación estratégica de la Entidad de tal manera que esta sea viable y sostenible.
- El presupuesto integra recursos de funcionamiento e inversión en torno al plan de acción de la vigencia.
- Análisis de los resultados de la gestión presupuestal del año anterior y las oportunidades y falencias que se observaron en la misma.
- Programación presupuestal acorde al Estatuto Presupuestal del COPNIA.

ARTÍCULO 6. Ejecución presupuestal. La Entidad ejecuta el presupuesto considerando los siguientes aspectos:

- Procedimientos que establecen las actividades y responsabilidades para la programación presupuestal, generación de la cadena presupuestal, la modificación presupuestal y el seguimiento y control de la ejecución presupuestal.
- Registro en plataforma de información financiera dispuesta para tal fin de la ejecución presupuestal
- Control, seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestal por parte del líder del proceso de Gestión Financiera y Presupuestal y en el marco del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

ARTÍCULO 7. Ejercicio contable. La Entidad considera los siguientes aspectos en el ejercicio contable:

- La política contable tiene como elemento esencial la adopción de criterios homogéneos orientados al establecimiento y desarrollo de procedimientos dirigidos a obtener sistemas y fuentes de información contable.
- La gestión realizada por parte de los responsables de la información financiera garantiza información confiable, completa, razonable y oportuna, en los términos previstos en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), expedido por la Contaduría General de la Nación.
- La información contable es utilizada como instrumento para la toma de decisiones en relación con el control y la optimización de los recursos con que cuenta la entidad.
- Se permite la verificación y comprobación interna y externa de la información contable.
- El proceso contable de la organización contribuye al ejercicio de la rendición de cuentas y el cumplimiento de la legalidad y el control administrativo, fiscal y disciplinario sobre la gestión eficiente, así como la destinación, uso, mantenimiento y salvaguarda de los recursos con que cuenta la Entidad.
- En el proceso contable se implementan mecanismos de control y verificación de las actividades propias para garantizar que la información económica, financiera, social y ambiental cumpla con las normas conceptuales, técnicas y los procedimientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP).
- La información contable impresa y/o en medios magnéticos constituye evidencia de las transacciones, hechos y operaciones efectuadas por la entidad.

- Los soportes de contabilidad cumplen con lo requerido por las normas que regulan su constitución.
- Los controles a la elaboración de los estados financieros se realizan en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública.
- La entidad realiza las actividades de orden administrativo tendientes a lograr un cierre integral de la información contable producida en todas las áreas que generan hechos financieros, económicos, sociales y ambientales.
- La información contable se reporta a la Contaduría General de la Nación de acuerdo con las condiciones establecidas por dicho organismo y acorde a la naturaleza jurídica del COPNIA.

ARTÍCULO 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los a los nueve (9) días del mes de enero (1) del año dos mil veintiséis (2026).

RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ
Director General

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento para verificar el documento electrónico, favor ingrese a: <https://soadoc.copnia.gov.co/soaint-sgd-web-ciudadano/#/>
Agregue el siguiente dato Código 9d3c1990-4d43-48b6-a566-8bfda9c38686

Elaboró: RAFAEL ANDRÉS FORERO CONTRERAS
Revisó: MARIA MAGDALI TABARES INSUASTI - MARICELA OYOLA MARTÍNEZ
Aprobó: RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ